



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00336-00

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR

DEMANDANTE: JENY CRISTINA DE LA HOZ CHARRIS

DEMANDADO: ALEXIS JAVIER REYES CHARRIS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, informándole que se encuentra radicada a su despacho para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, JULIO 21 de 2022.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JULIO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Visto el informe secretarial y por reunir los requisitos legales, el Juzgado:

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende ALIMENTOS DE MENOR impetrada por parte de la señora JENY CRISTINA DE LA HOZ CHARRIS en representación legal de sus menores hijos, contra el señor ALEXIS JAVIER REYES CHARRIS, encontramos la siguiente irregularidad que no permite su admisión y trámite.

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho, advierte luego de revisar el expediente de la referencia, que la apoderada judicial de la demandante refiere como dirección del domicilio de su poderdante madre de los niños en favor de los cuales se ejercita esta demanda, la Calle 100 # 19 Sur 40 del barrio Las Granjas de Barranquilla. Ante esta situación y para los fines pertinentes, este Juzgado carece de la competencia territorial para seguir conociendo del presente proceso, pues, desde un principio, tal competencia la tienen los Juzgados de Familia de Barranquilla, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del numeral 2º del art. 28 del C. G. del P., ya que esta clase de asuntos deben ser conocidos en forma privativa por el Juez del domicilio o residencia de los NNA.

Por lo anterior, en orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia territorial de este Juzgado, para seguir conociendo el proceso de ALIMENTOS DE MENOR de la referencia.
2. Por Secretaría, a través del medio electrónico idóneo disponible, remítase la aludida actuación al Juzgado de Familia de Barranquilla, en Turno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza

07.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WhatsApp 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico (Colombia)

